

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1756 Demanda 46/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100047/2006.

N.º Autos: Demanda 46/2006.

Materia: Seguridad Social/Prestaciones de incapacidad temporal.

Demandante: Brahim Akid.

Demandado: INSS, TTSS, Mutua Fremap, Heshmat Obras y Reformas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Brahim Akid contra INSS, TTSS, Mutua Fremap, Heshmat Obras y Reformas, S.L., sobre prestaciones de incapacidad temporal, registrado con el número 46/2006, se ha acordado citar a Heshmat Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-5-06 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número Uno, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Heshmat Obras y Reformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veintisiete de enero de dos mil seis.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1920 Procedimiento ejecución 25/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100268/2005.

N.º Autos: Demanda 256/2005.

N.º Ejecución: 25/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Boualem Ghani.

Demandado: Francisco José García Úbeda.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Boualem Ghani, contra la empresa Francisco José García Úbeda, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva»

A. Despachar la ejecución solicitada por Boualem Ghani, contra Francisco José García Úbeda, por un principal de 6.252,33 euros más 625,23 euros en concepto de intereses y 625,23 euros de costas calculadas provisionalmente.

B. Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C. Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Úbeda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1657 Autos n.º 646/2005.

Demandante: María Esterlia Quishpe Coyago.

Demandado: Francisco Rodríguez Medina S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 646/05, seguido a instancia de doña María Esterlia Quishpe Coyago contra la empresa Francisco Rodríguez Medina S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número 529/05

En la ciudad de Murcia a veinte de diciembre de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Desestimar la demanda formulada por doña María Esterlia Quishpe Coyago, contra la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L. y Fogasa, y absolver a éstos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.646.05, en esta capital, sita en Avda. Libertad, s/n, edif. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas),

en la misma entidad bancaria, c.c. número 3.093.0067.646.05. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Francisco Rodríguez Medina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que la sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Siete de Murcia

1916 Demanda 10/2005. Ejecución 51/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000047/2005.

N.º Autos: Demanda 10/2005.

N.º Ejecución: 51/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Pavimento Norte-Sur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente y literal:

Propuesta de providencia, S.S.ª la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinticinco de enero de dos mil seis.

Dada cuenta, por recibida la anterior información patrimonial con respecto a la ejecutada procedente del Juzgado Decano de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta embargo sobre:

- Cuenta número 0049-5365-71-2316415586 del Banco Santander Central Hispano, S.A.

- Cuenta número 2043-0018-19-0200518488 de la Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta número 0075-0069-81-0600139301 del Banco Popular Español, S.A.